



SERVICIOS DE INGRESOS INTERNOS (IRS) & COVID-19 – HECHOS CORTOS

1. **Fecha Límite de Presentación:** La fecha límite del 15 de abril de 2020 para presentar sus Impuestos de 2019 se ha extendido hasta el 15 de julio de 2020;
2. **Fecha Límite de Pago:** La fecha límite del 15 de abril de 2020 para pagar los Impuestos que usted pueda deber con su declaración se ha extendido hasta el 15 de julio de 2020;
 - a. ¿Qué significa esto?
 1. En general, el IRS proporciona una fecha límite única para que los contribuyentes presenten sus declaraciones y paguen los impuestos que puedan deber por el año fiscal. Esta fecha casi siempre cae el 15 de abril de 2020, también conocido como “¡Día de Impuestos!” Si usted no presenta su declaración de impuestos o no paga los impuestos que puede deber antes del plazo 15 de abril de 2020, el IRS puede evaluar multas e intereses además de los impuestos que puede deber para el año fiscal determinado.
 2. Efecto de COVID-19: En respuesta a COVID-19, el IRS ha trasladado el “Día de Impuestos” al 15 de julio de 2020. Esto significa que debe presentar sus impuestos y pagar los impuestos que pueda deber antes del 15 de julio de 2020, fecha límite de presentación.
 - b. **Si usted espera un reembolso, presente su declaración lo antes posible.** Si por alguna razón no puede presentar su declaración de impuestos antes del 15 de julio de 2020 y espera un reembolso, solicite una extensión para que el IRS no evalúe una multa en su contra por no presentar una declaración.
3. **Extensiones:** Puede solicitar una Extensión para ARCHIVAR sus impuestos NO pagar sus impuestos.
 - a. **Formulario 4868-** es el formulario que puede usar para solicitar una extensión al presentar sus Impuestos 2019.
 1. En general, el IRS otorga una extensión de presentación de 6 meses desde el 15 de abril de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.
 2. El IRS ha extendido el plazo de presentación de este año, pero no parece que se haya extendido la fecha del 15 de octubre de 2020.
 3. En este momento, si usted solicita una extensión de presentación después del 15 de julio de 2020, es seguro asumir que tendrá hasta el 15 de octubre de 2020 para presentar su Declaración de Impuestos 2019.
 - b. **¿Debería usted solicitar una extensión?** Solicitar una extensión es una buena idea, si sabe que no podrá preparar la declaración antes del 15 de julio de 2020. La extensión le permitirá evitar una multa por no presentar la declaración antes del 15 de julio de 2020.
 - c. **Recuerde:** Solicitar una extensión para presentar su declaración NO significa que tiene hasta el 15 de octubre de 2020 para pagar cualquier impuesto que pueda deber. Tiene hasta el 15 de julio de 2020 para pagar cualquier impuesto que deba.
4. **Posibles Escenarios:**
 - a. **Voy a pagar impuestos y el preparador de impuestos / Clínica VITA que me iba a ayudar**

ya no está disponible debido a COVID-19:

- 1.** Solicite una extensión de presentación utilizando el Formulario 4868 solo si no puede presentar sus impuestos antes del 15 de julio de 2020. Solo tenga en cuenta que usted debe pagar el impuesto que debe antes del 15 de julio de 2020.
- b. No voy a pagar impuestos, pero no puedo presentar mi declaración porque el preparador de impuestos / Clínica VITA que me iba a ayudar ya no está disponible debido a COVID-19:**
- 1.** Solicite una extensión de presentación utilizando el Formulario 4868, solo si no cree que podrá presentar su declaración de impuestos antes del 15 de julio de 2020.
- c. Voy a deber impuestos y puedo presentar mi declaración antes del 15 de julio de 2020:**
- 1.** Presente su declaración y recuerde que debe pagar el impuesto que debe antes del 15 de julio de 2020. Si usted no paga antes de esta fecha, el IRS evaluará multas e intereses además del impuesto que pueda deber.

d. No voy a pagar impuestos y puedo presentar mi declaración antes del 15 de julio de 2020:

1. Presente su declaración y ¡obtenga ese reembolso!

5. El Tribunal Fiscal de los Estados Unidos ha cancelado todas las sesiones de juicio restantes de marzo y abril. Las sesiones de prueba de mayo aún no se han cancelado.
 - a. Si usted estaba programado para una Sesión de Prueba en marzo o abril debe continuar cooperando con el Consejo del IRS para resolver su caso hasta que su caso esté programado para una nueva sesión de prueba.
6. El IRS ha creado una página web de COVID-19, donde puede encontrar anuncios y recursos sobre su respuesta a COVID-19. <https://www.irs.gov/coronavirus>.

FTB y COVID-19- Hechos Cortos:

1. El 13 de marzo de 2020, el FTB anunció que la Fecha Límite para la presentación de impuestos ahora será el 15 de junio de 2020. Esta fecha límite puede extenderse aún más si el IRS otorga un periodo de alivio más largo;
2. Los plazos se moverán de la siguiente manera:
 - a. Sociedades y LLCs que pagan impuestos como sociedades cuyas declaraciones de impuestos vencen el 15 de marzo de 2020 ahora tienen una extensión de 90 días para presentar y pagar antes del 15 de junio de 2020;
 - b. Los contribuyentes individuales cuyas declaraciones de impuestos vencen el 15 de abril de 2020 ahora tienen una extensión de 60 días para presentar y pagar antes del 15 de junio de 2020;
 - c. Los pagos de impuestos trimestrales que vencen el 15 de abril de 2020 ahora tienen una extensión de 60 días para pagar antes del 15 de junio de 2020;
3. El anuncio del 13 de marzo de 2020 se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.ftb.ca.gov/about-ftb/newsroom/news-releases/2020-2-more-time-to-file-pay-for-california-taxpayers-affected-by-the-covid-19-pandemic.html>
4. Si usted planea solicitar una extensión de presentación más allá de lo que ya ha sido otorgado, tenga en cuenta lo siguiente:
 - a. El FTB otorga una extensión automática de presentación de 6 meses desde el 15 de abril de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020. El FTB no ha aclarado si los seis meses comenzaran a correr desde el 15 de abril de 2020 o el 15 de junio de 2020;
 - b. Una extensión para presentar **NO** es una extensión para pagar. Si usted cree o sabe que deberá impuestos al FTB para el Año Fiscal 2019, realice su pago de extensión utilizando sus opciones de pago web gratuitas o por correo, utilizando el **FORMULARIO FTB 3519**. <https://www.ftb.ca.gov/file/when-to-file/due-dates-personal.html>

Para obtener mas información proporcionada por el IRS sobre la Extensión de Plazos en caso de Emergencias Nacionales, consulte:

https://www.irs.gov/pub/irs-utl/irs-disaster-resources-faqs-2019_508.pdf